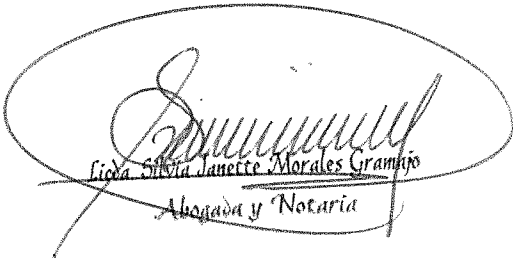




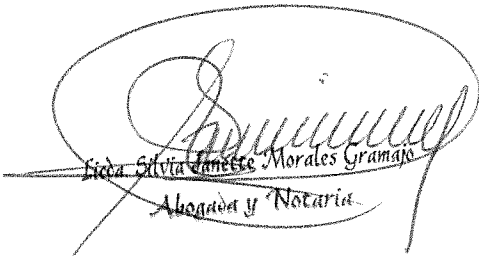
En la ciudad de Guatemala, el uno de septiembre de dos mil veintiséis, los suscritos: **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, también, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de la Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022), extendida el cinco de enero de dos mil veintiséis por el Subsecretario de la Junta Monetaria, y con la certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo, número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022), extendida el dos de enero de dos mil veintiséis por la Subsecretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con la certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020), extendida el dos de enero de dos mil veintiséis por la Subsecretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **WENDY ROCIO DEL MILAGRO OBREGÓN FLORES**, de treinta (30) años de edad, soltera, guatemalteca, Comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil cuatrocientos cincuenta y uno, veinte mil quinientos veintitrés, un mil tres (3451 20523 1003), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de **MO&VA ARQUITECTOS E INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con

  
Lidia Silvia Janette Morales Granado  
Abogada y Notaria

el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el veintiocho de mayo de dos mil veinticinco por el notario Webster Rubelio Rosales Campbell, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número setecientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y uno (791461), folio cuatrocientos quince (415), del libro ochocientos cuarenta y siete (847) de Auxiliares de Comercio. Aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente documento privado con legalización de firmas, celebramos **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE ILUMINACIÓN EXTERIOR PARA INSTALACIONES PROPIEDAD DEL BANCO DE GUATEMALA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente: **a)** El Banco, interesado en la adquisición de un sistema de iluminación exterior para instalaciones de su propiedad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, promovió la cotización correspondiente; **b)** La Junta de Cotización JC guion cincuenta y siete guion dos mil veintiséis (JC-57-2026), nombrada para la referida contratación, resolvió adjudicar a MO&VA Arquitectos e Ingenieros, Sociedad Anónima, según consta en acta de adjudicación del cinco de agosto de dos mil veintiséis; y **c)** La Gerencia General, en resolución GG guion JC guion cincuenta y siete guion dos mil veintiséis (GG-JC-57-2026) del diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, aprobó lo actuado por la referida junta de cotización. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a MO&VA Arquitectos e Ingenieros, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación y aprobación relacionadas, yo, Wendy Rocio del Milagro Obregón



Flores, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, MO&VA Arquitectos e Ingenieros, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a entregar un sistema de iluminación exterior para instalaciones propiedad del Banco de Guatemala, marca "MUSCO", de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al ciento dos (102) y del ciento cuatro (104) al ciento veintitrés (123), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar un sistema de iluminación exterior para instalaciones propiedad del Banco de Guatemala, las cuales se encuentran ubicadas en la Avenida Petapa cuarenta y cuatro guion setenta y tres, zona doce (Avenida Petapa 44-73, zona 12) de esta ciudad, dentro de un plazo de ciento cuarenta y tres (143) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en las bases y demás documentos del proceso de cotización. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista por el sistema de iluminación exterior para instalaciones propiedad del Banco de Guatemala, objeto del presente contrato, la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ QUETZALES (Q899,810.00)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA). El Banco de Guatemala efectuará los pagos mediante acreditamiento en la cuenta e institución bancaria que el contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: **a)** El pago del noventa por ciento (90%) del monto del contrato después de que haya sido entregado el sistema de iluminación exterior, incluyendo todos los componentes requeridos en el numeral uno punto cuatro (1.4) del documento "Especificaciones Técnicas",

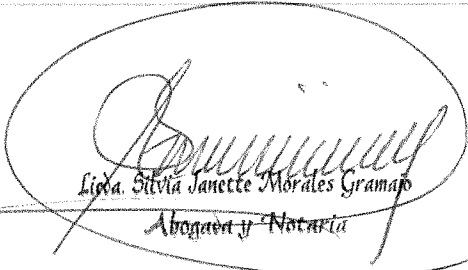
  
Lidia Silvia Gamete Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

previa revisión de que los mismos sean de la marca, modelo, calidad y características ofertadas. El supervisor designado por parte del Banco Central, revisará el cumplimiento de lo indicado, trasladando el informe con su aprobación a la jefatura de la Sección de Arquitectura e Ingeniería de el Banco, para el inicio del trámite de pago respectivo. **b)** Diez por ciento (10%) del monto del presente contrato se cancelará después de que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto, haya levantado el acta de recepción definitiva, realizado la liquidación del contrato y se firme el finiquito correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como que se haya cumplido con lo requerido en las bases de cotización. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías). A) De cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del presente contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido en



formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor del Banco de Guatemala, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su entera satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **B) De calidad y/o funcionamiento:** El Contratista responderá por el funcionamiento del sistema de iluminación exterior, objeto de este contrato, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones, de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir del día siguiente de la entrega del mismo. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. El seguro de caución deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor de el Banco, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. El mismo deberá ser presentado a el Banco dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de este contrato. **C) De Fabricante:** El contratista se compromete a cumplir la garantía del fabricante del sistema de iluminación exterior durante todo su plazo de vigencia, sin costo adicional para el Banco. Dicha garantía deberá ser extendida a favor del Banco Central al concluir la evaluación requerida en el numeral cuatro punto cinco (4.5) de las especificaciones técnicas, y deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- i) servicio de asesoría técnica vía remota en tiempo real para el funcionamiento del sistema; ii) servicio de mantenimiento preventivo acorde al sistema ofertado,

  
Lidia Silvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

para garantizar el correcto funcionamiento del mismo; iii) servicio de mantenimiento correctivo al reportarse alguna falla; y iv) sustitución de cualquier componente que sufra daños por fallas internas del mismo. Asimismo, durante dicho período, los niveles de iluminación no deberán descender por debajo del diseño requerido. **SEXTA: (Sanciones).** **A) Retraso en la entrega:** El retraso de

el Contratista en la entrega del sistema de iluminación exterior, objeto del presente contrato, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto del presente contrato, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega del mismo, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA:**

**(Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como planos o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado este contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **OCTAVA:**

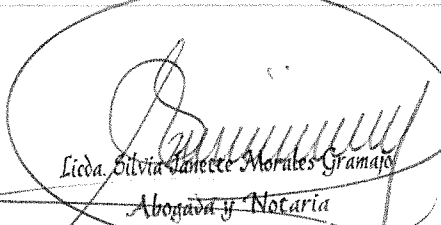
**(Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso



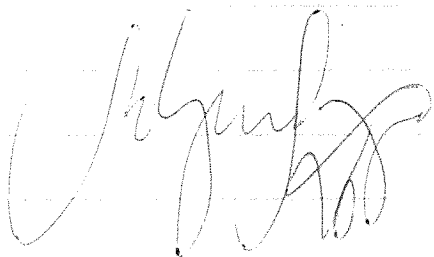
A) de la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en Boulevard Sur uno guion veinticinco, zona cuatro, Casa veintiocho, (Boulevard Sur 1-25, zona 4, Casa 28), Condado El Naranjo Condominio El Pedregal, municipio de Mixco, departamento de Guatemala, en el entendido de que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, acepta que se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado.

**NOVENA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aun así persiste la discrepancia, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**DÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Wendy Rocio del Milagro Obregón Flores, en

  
Lidia Silvia Galeote Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas a los delitos de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **UNDÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.



Wendy Obregon

En la ciudad de Guatemala, el uno de septiembre de dos mil veintiséis, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por **WENDY ROCIO DEL MILAGRO OBREGÓN FLORES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de



Identificación -CUI- número tres mil cuatrocientos cincuenta y uno, veinte mil quinientos veintitrés, un mil tres (3451 20523 1003), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de MO&VA Arquitectos e Ingenieros, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista. Dichas firmas calzan un **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE ILUMINACIÓN EXTERIOR PARA INSTALACIONES PROPIEDAD DEL BANCO DE GUATEMALA**, el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, incluyendo la presente, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa firman, ante el infrascrito notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

*[Handwritten signature]*

Wendy Obregon



Ante mi.

*[Handwritten signature]*  
Licda. Silvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

